



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES
DEL MINVU A FABIAN NICOLAS CONCHA VEGA DE LA
REGION DE ÑUBLE

CHILLÁN, 08 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1417

VISTOS:

1. El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional de Consultores del Minvu.
2. La solicitud de inscripción de fecha 02 de agosto de 2024, presentada por el proveedor **FABIAN NICOLAS CONCHA VEGA, RUT Nº [REDACTED]**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Informe técnico Nº 129 de fecha 07 de agosto de 2024, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
4. La Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
5. El D.S. Nº 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, analizados los antecedentes presentados por la persona individualizada en el visto 2) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Inscríbese a **FABIAN NICOLAS CONCHA VEGA, RUT Nº [REDACTED]**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios de Medio Ambiente	3ª.
		1501	Estudios Ecológicos	3ª.
		1502	Estudios Estadísticos	3ª.
		1503	Catastros de Recursos	3ª.
ESTUDIOS DE PROYECTOS	INGENIERÍA	1600	Mecánica de suelo	3ª.
		1601	Estructuras	3ª.
		1603	Obras Sanitarias y Tratamiento agua	3ª.
		1605	Vialidad y/o Tránsito	3ª.
		1606	Pavimentación	3ª.
		1608	Industrial (Otras Ingenierías)	3ª.
	OTROS ESTUDIOS	1900	Geomensura y Topografía	3ª.
		1901	Geológicos	3ª.
		1902	Aerofotogramétricos	3ª.
		1903	Especificaciones Técnicas	3ª.
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto	3ª.
		1906	Tasaciones	3ª.
		1909	Aislamiento Térmico	3ª.
		1910	Resistencia al Fuego de los materiales.	3ª.
1911	Prevención de incendios	3ª.		

ESTUDIOS DE PROYECTOS	OTROS ESTUDIOS	1912	Acústica	3ª.
		1914	Instalación domiciliar de Agua Potable	3ª.
		1915	Instalación domiciliar de Alcantarillado	3ª.
		1916	Instalación domiciliar de gas	3ª.
		1917	Otras Instalación domiciliarias	3ª.
ESTUDIOS DE ADMINISTRACION	DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	3ª.
		2101	Auditorias, Proyectos, Programación de obras.	3ª.
		2102	Inspección Parques / jardines	3ª.
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2201	Inspección de Obras	3ª.
		2203	Asesoría a la contratación de obras.	3ª.
	HABILITACION SOCIAL	2302	Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional	3ª.

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Ñuble, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del País.
3. Rechácese las inscripciones solicitadas en los códigos 1504, 1505, 1607 y 1913, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N°6 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

LSS/MPQ/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- FABIAN NICOLAS CONCHA VEGA [REDACTED]
- DEPTO. GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS DEL MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- TRANSPARENCIA
- ID NRO. 287984



Firmado por Antonio Eduardo Marchant Mass Fecha firma: 08-08-2024 9:06:11



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1417 Timbre: UUCYWTLERYKJ En:
<https://validoc.minvu.cl>